

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGG/SLSG/0592/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	10329

Documentales depositadas en las oficinas de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan al oficio de cuenta copia certificada del nombramiento por el que se designó al Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado, así como el acuerdo por el que se le delega la representación del gobierno estatal, se reconoce al promovente como representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas¹.

¹ De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de las normativas siguientes:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 77. El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

Artículo 91. Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: (...)

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

III. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de contestación de demanda, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de contestación, así como las contenidas en el disco compacto que se remite,

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias:

II. Secretaría General de Gobierno; (...).

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas

Artículo 5. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la estructura orgánica conformada con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Secretaría General de Gobierno (...)

1.4. Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales (...).

Artículo 56. A la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; (...).

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los intereses del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...)

XI.- Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y (...).

la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Audiencia.

En vista del estado procesal que guardan los autos del presente asunto, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas del seis de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. Además, deberán contar con FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente.

Se hace del conocimiento que el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar a través de los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Notifíquese. Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a las partes que tienen domicilio en esta ciudad y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:54:08Z / 02/06/2026T17:54:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	79 61 3d f7 80 f5 db e3 65 a5 06 8b c3 9c 79 f7 2b 29 c7 70 1b 63 70 e3 78 02 34 07 95 1c 6a 4b c8 16 ab 61 15 23 ea 1b 51 c4 dc 10 14 d2 d5 d1 0c 39 2c cf 13 20 be ad 19 91 4d f5 e4 9d b9 a1 71 91 c3 ad c1 ff 06 9d 46 63 e4 16 b7 1f f3 0d 99 77 4b b0 66 81 0a 5c 80 1e 19 ac 0b 95 99 9c 37 16 f8 eb b9 e0 96 be 53 21 1a d9 b8 01 c0 5a 2e dc 08 aa 17 46 21 63 94 3e 0c c2 da 60 2a 56 b2 d3 ce 35 63 06 09 63 77 cf 20 d2 8e b9 73 86 ba 2b b1 b3 b1 a8 18 5d 57 45 5c 5a c6 a4 db 34 2d 7c 1c 25 0f a9 20 c4 91 b4 e2 6d 7e d8 3b 8b b4 c0 2a 80 6c f5 12 04 e8 12 18 3c db e2 dd 97 f5 da b2 90 19 de 25 c1 e4 76 74 11 bc 3a 6a a4 25 68 00 af ce 91 48 7a 86 ad 86 04 dc b2 5d 25 ce 00 68 85 25 f9 b9 c2 61 53 f4 02 fd 22 94 16 57 50 08 7b db d0 27 e7 de 07 f6 fa 8e f3 54 da e1 d0 19 0e 5d 87 2e 7e fd ed 5f e2 b1 c5 96 60				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:54:08Z / 02/06/2026T17:54:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:54:08Z / 02/06/2026T17:54:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1570790			
	Datos estampillados	034ED142BC486147157C9EE1AAAF5F68FC0A33136D93064CCEF2DEAB667B21496723B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:26:40Z / 02/06/2026T17:26:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 25 25 80 31 97 30 55 ba b0 87 3c 66 6c 70 23 34 b8 18 17 58 6e 4b a2 ca 52 65 29 ba ae d5 2d 23 c7 aa 87 60 a5 7b ca 00 7d 53 9d 28 a5 ce 45 69 e1 3b dd e6 89 f3 ee 11 d0 74 f3 13 19 00 79 fd 43 dc fa 3c 84 2e 7f db 8f 57 15 50 35 93 5f 5d 41 2c eb 40 89 46 1d 1d 11 2b 4d 78 d7 51 77 d0 8e 88 38 13 0d 82 52 84 cc 0a 9e 12 f0 d0 c5 6e 9f 7c fe 54 16 c8 1b 5b 24 89 9a 9f 36 6e 00 40 9a 1c dd 83 af 20 05 55 81 5b d1 f9 e4 de 9e fb c8 2b 88 83 dd b9 e2 bc f7 68 28 6b 40 b8 b9 ff fa bc b5 cd ce e6 ab 53 ec b5 64 c6 89 50 a4 67 fd 95 8e f0 b3 6e c6 e1 2f c2 32 4b 2e ac d1 da be b2 2e 34 69 63 d7 6f f2 a9 fc aa a5 5a 9f 8e 63 6d 5d 8e 31 aa 68 61 e1 b2 fa 1c 6e 6e b3 56 d4 29 41 16 f5 49 1e b2 05 55 f8 2b 11 19 f3 8e 58 94 31 69 8c 3f aa 9f 6a 80 ea d9 7e 9a fd ce 3c c8 1d 54 4c c7 bb 3c 7d 5f 54 c8 6e 16 38 c0 d9				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:26:41Z / 02/06/2026T17:26:41-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:26:40Z / 02/06/2026T17:26:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1570194			
	Datos estampillados	2A11E528FDFAEDA96A7E9A31BBDE28E70AB788EF00384B058778EDC23423E7831F98			